ACLARATORIO DE OFICIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 624- 2025 CPS (143303), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES S.A.S. BIC.

Entre los suscritos, de una parte, **CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.382.371, en calidad de Alcaldesa Local de Tunjuelito, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 310 del 7 de julio de 2025, debidamente posesionada de acuerdo con Acta de Posesión No. 250 del 7 de julio de 2025 con efectividad desde el 09 de julio de 2025, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, se permite suscribir la presente **ACLARATORIO No. 01** al Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 624- 2025 CPS (143303), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA. - Que, el día 27 de noviembre de 2025, entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** y **AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES S.A.S. BIC., IDENTIFICADA CON NIT. 800131690-6-**, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 624-2025 CPS (143303)** cuyo objeto es: "***EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSION No. 2816 TUNJUELITO SIN VIOLENCIA Y LIBRE DE FEMINICIDIOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, PROMOVIENDO LA VINCULACION Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y ATENCION.***

SEGUNDA.-Que, el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 624- 2025 CPS (143303) se fijó en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE ($443.668.121) M/CTE,** tal como quedó plasmado al aplicativo transaccional SECOP II.

TERCERA. – Que, el plazo de ejecución inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. 624- 2025 CPS (143303) corresponde a **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CUARTA. – Que, el día 17 de diciembre de 2025, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 624-2025 CPS (143303), las partes suscribieron el Acta de Inicio, en la cual se consignó como fecha de inicio el 17 de diciembre de 2025 y como fecha prevista de terminación el 16 de mayo de 2026.

QUINTA. - Que, por un error involuntario de digitación en el texto del Acta de Inicio suscrita, se indicó como fecha de terminación el "*16 de mayo de 2025*"; sin embargo, dicho año no corresponde a la realidad contractual, toda vez que, conforme al plazo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. 624- 2025 CPS (143303) y a lo registrado correctamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II,la fecha de terminación es el 16 de mayo de 2026**.**

SEXTA.- Que, con el fin de garantizar la debida publicidad y guardar coherencia entre el Acta de Inicio y las condiciones pactadas en el contrato, se hace necesario realizar la presente aclaración al Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 624-2025 CPS (143303), suscrito con AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES S.A.S. BIC identificada con NIT. 800131690-6..

SÉPTIMA.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

OCTAVA: En virtud de lo expuesto anteriormente y con base en la información suministrada, el presente trámite se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARACIÓN DE LA FECHA DE TERMINACIÓN. Aclárese la fecha de terminación del Contrato de Prestación de Servicios No. 624-2025 CPS (143303) consignada en el Acta de Inicio, en el sentido de señalar que la fecha correcta de terminación corresponde al dieciséis (16) de mayo de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y EFICACIA. La presente Aclaración No. 01 al Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 624-2025 CPS (143303), se suscribe por la Alcaldesa Local de Tunjuelito, debidamente facultada para contratar y actuar como ordenadora del gasto en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 310 del 7 de julio de 2025, el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 y el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. El presente documento se expide de oficio en los términos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y se perfecciona con la firma de la Ordenadora del Gasto, procediendo a su publicación en la plataforma SECOP II y respectiva comunicación al contratista**.**

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 624- 2025 CPS (143303),** no aclaradas expresamente por el presente documento aclaratorio, continúan vigentes para todos los efectos legales y contractuales.

Digitally signed by Claudia Collante

CLAUDIA VERONICA COLLANTE DUSSAN

ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO

Elaboró: Yeimy Lorena Rozo Jaimes - Contratista - Cto 017-2026
Revisó: Laura Camila Carvajal Díaz- Contratista- Cto 232-2026
Aprobó: María Margarita Palacio Ramos Contratista Cto 035-2026